







CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE URBANISMO, VIVIENDA Y HÁBITAT (MUVH) Y EL MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE (MADES).

Por una parte
El MINISTERIO DE URBANISMO, VIVIENDA Y HÁBITAT, en adelante MUVH representado en este acto por el Ministro Arq. DANY EDGAR DURAND ESPÍNOLA, nombrado por Decreto N° 228 del 13/09/2018 representante legal conforme a las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 10 de la Ley N° 6152 del 10 de septiembre del 2018 y domiciliado en Independencia Nacional N° 909 esq. Manuel Domínguez de la ciudad de Asunción.
Por la otra Parte
El MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, en adelante MADES representado en este acto por su Ministro, Sr. CÉSAR ARIEL OVIEDO VERDÚN, nombrado por Decreto Nº 140 de fecha 29 de agoste del 2018, constituye domicilio legal en la Avenida Madame Lynch N° 3500 esq. Reservista de la Guerra del Chaco, de la ciudad de Asunción.
En adelante, indistintamente: las partes
DECLARAN:
Que, la Ley N° 6152 del 10 de septiembre del 2018 que crea el Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábita (MUVH), en su artículo 2° dispone: "Naturaleza Jurídica. El Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat (MUVH) es un órgano del Poder Ejecutivo, de derecho público. Se constituye como entidad técnica e instancia rectora normativa, estratégica y de gestión especializada, para la elaboración, diseño, dirección, supervisión, coordinación ejecución, implementación, monitoreo y evaluación de las políticas públicas habitacionales, urbanísticas y del hábita de la República del Paraguay, así como, sus programas, proyectos, planes y actividades. Es además la entidad responsable de cooperar con los Gobiernos locales en materia de urbanismo conforme a las atribuciones y funcione, que se le asignan en virtud de la presente Ley, los reglamentos y otras normas legislativas y/o administrativas que se dicten"
Que, el artículo 10 de la Ley N° 6152/2018, le confiere al Ministro de Urbanismo, Vivienda y Hábitat, entre otras, la siguientes funciones: "Celebrar los contratos o convenios, con instituciones nacionales, binacionales internacionales que estime necesarios para el cumplimiento de los objetivos y fines del Ministerio, conforme a los requisitos establecidos por la Ley".
Que la Ley N° 6123/18 en su artículo 1 establece: "Elevase al rango de Ministerio la Secretaria del Ambiento dependiente de la Presidencia de la República, que pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible. Tendrá por objeto diseñar, establecer, supervisar, fiscalizar y evaluar la Política Ambiental Nacional, of fin de cumplir con los preceptos constitucionales que garantizan el desarrollo nacional en base al derecho a un ambiente saludable y la protección ambiental".
Que el citado cuerpo legal, en su artículo 2 dispone:" El Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible se regirá por las disposiciones de la Ley N° 1561/00 "QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DEL AMBIENTE, EL CONSEJO NACIONAL DEL AMBIENTE Y LA SECRETARÍA DEL AMBIENTE", en la parte pertinente que no sean derogadas y no contraríen las disposiciones de la presente Ley".————————————————————————————————————









Por tanto,

Las partes, CONVIENEN:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVOS.

- 1.2.- Podrán además construir otros ámbitos de cooperación interinstitucional aquellos temas relacionados con el accionar de ambas instituciones, como ser las áreas de la Ecología Urbana: Ordenamiento Territorial, Recursos Hídricos, Tratamiento de Residuos Sólidos y Reciclaje, Tecnologías Limpias, Energías Renovables, Cambio Climático y otros, en los diferentes procesos de Investigación, Análisis, Conclusión y Difusión. ------

CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO NORMATIVO

- 2.2.- Las acciones y actividades a ser emprendidas con los Planes, Programas y Proyectos del MUVH, contendrán las Justificaciones, Objetivos, Metas, Metodologías y Planes de Mitigación, Compensación y Gestión Ambiental, según las exigencias de las Leyes Ambientales para su realización.-------

CLÁUSULA TERCERA: COORDINACIÓN Y DIRECCIÓN

- 3.1.-A los efectos de coordinar el cumplimiento del presente Convenio Marco, el MUVH y el MADES, establecen como Unidades Nexos: por el MADES: a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales; y, por el MUVH: la Dirección General del Hábitat.------
- 3.2- El MADES y el MUVH, comunicarán recíprocamente, la designación de cada uno de sus representantes en éstas áreas, a más tardar dentro de los diez (10) días posteriores a la firma del presente Convenio. ------

CLÁUSULA CUARTA: DEL ANÁLISIS AMBIENTAL

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

- 5.1.- Responsabilidades del MUVH:
 - 5.1.1- Arbitrar los medios necesarios para dejar sentadas las condiciones institucionales óptimas para el cumplimiento de las responsabilidades delegadas por el MADES, a objeto de dar cumplimiento a los procedimientos establecidos en el presente Convenio.
 - 5.1.2.- Prever y establecer los mecanismos operativos necesarios y coordinados entre ambas instituciones, para desarrollar las acciones de fiscalización y monitoreo exigidas por las leyes ambientales, cuya responsabilidad legal corresponde al MADES.









- 5.1.3.- Coordinar entre ambas instituciones, el formato y contenido de los Informes Anuales que deberán elevar las Unidades Nexos del MUVH y del MADES, a sus respectivas autoridades, a objeto de hacer conocer las actividades desarrolladas.
- 5.1.4- Realizar actividades de seguimiento y evaluación de los Proyectos generados dentro de los Programas de Soluciones Habitacionales, a ser determinados por las Adendas, en sus aspectos socios ambientales.

5.2.- Responsabilidades del MADES:

- 5.2.1- Brindar apoyo técnico al MUVH, a través de sus distintas dependencias especializadas, bajo la Coordinación de los Representantes de las UNIDADES NEXOS del MUVH y del MADES.
- 5.2.2- Participar en las actividades de análisis, seguimiento y evaluación de los Proyectos generados en sus aspectos ambientales.
- 5.2.3- Convenir los medios necesarios para facilitar la exoneración del pago en conceptos de tasas en el marco de la Ley N° 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental", a todos los programas del MUVH, conforme a lo establecido en la CLÁUSULA TERCERA apartado 1.

CLÁUSULA SEXTA: ACUERDOS ESPECÍFICOS

CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA

CLÁUSULA OCTAVA: EVALUACIÓN

- 8.1 Con el objeto de evaluar la implementación de este Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional y definir las medidas de reorientación del mismo, ambas partes en forma conjunta, semestralmente, procederán a analizar y evaluar los resultados de las actividades realizadas, a través de las UNIDADES NEXOS, conforme a las atribuciones de cada institución y a las disposiciones establecidas en el presente Convenio.
- 8.2 Los responsables de dichas Unidades podrán sugerir y proponer modificaciones tendientes a agilizar el cumplimiento de los objetivos del mismo, en cuanto a su implementación.
- 8.3 Cuando las circunstancias así lo requieran, las determinaciones deberán ser adoptadas en forma consensuada y ser ratificadas por escrito por las Autoridades de ambas Instituciones.
- 8.4 Se establecen Evaluaciones Semestrales para la definición de las medidas correctivas necesarias.

Para las mismas se dispone que las UNIDADES NEXOS, en un tiempo posterior a la firma del presente Convenio, establezcan un Programa con Indicadores de Evaluación y Monitoreo y un Cronograma de ejecución, de las tareas asignadas.

CLÁUSULA NOVENA: RESCISIÓN O RESOLUCIÓN

- 9.1 Las partes podrá rescindir este Convenio en cualquier momento por mutuo acuerdo o unilateralmente por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas establecidas en el mismo, para la cual deberán notificar por escrito a la otra parte su intención de rescindir con una antelación no menor a sesenta (60) días calendario. —









CLÁUSULA DECIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

10.1 Las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales en lo Civil y Comercial de la ciudad de Asunción para dirimir cualquier controversia que pudiera surgir respecto a la interpretación y aplicación del presente Convenio. -----

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 11.1.- Las partes declaran que se hallan plenamente informadas de todo cuanto se relaciona con la naturaleza del trabajo coordinado, concordando en agilizar los hechos y trámites que puedan repercutir negativamente en la ejecución de los Proyectos, tiempo de cumplimiento o cualquier otra circunstancia que guarde relación con la normal y eficaz implementación del presente Convenio. -----
- 11.2.- En virtud del presente Convenio, todo aviso, solicitud o comunicación entre las partes, teniendo en cuenta que los proyectos son evaluados en la plataforma del Sistema de Información Ambiental (SIAM), las interactuaciones deben realizarse a través de dicho portal, por parte de la DGCCARN y el Consultor Ambiental del MUHV.-----
- 11.3.- Ambas Instituciones arbitrarán los medios necesarios, tales como vehículos para el traslado de los Técnicos encargados del trabajo, recursos necesarios para la movilización, herramientas o instrumentos para el análisis, documentación y otros, que sirvan para el cumplimiento de los fines del presente Convenio, que se arbitrarán en lo posible, dentro del Cronograma a través de las Unidades Nexos. -----

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA ACEPTACIÓN

Las partes dan plena y absoluta conformidad con todas y cada una de las cláusulas precedentes y se obligan a su fiel y estricto cumplimiento. -----

Firman el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay a los...... días del mes de Octubre del año dos mil diez y nueve.

IEL OVIEDO V.

Ministerio de URBANISMO

Ministro

MUVH

MADES